LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C. 25 de abril de 2019

INTERVIENEN: Señora Teniente Coronel
VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Dirección Administrativa y Financiera Comando General

CESAR AUGUSTO RIAÑO DELGADO
Representante Legal FIRMA SOFTWARE BUILDERS LTDA
NIT. 800.220.878-5

PD01. ALFONSO FREDY DELGADO MILLAN
Supervisor del Contrato de Bienes y Servicios No. 215 de 2018

ASUNTO: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 215 de año 2018

Entre los suscritos a saber: la señora Teniente Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.669.627 expedida en Duitama (Boyacá), en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante resolución No. 232 de fecha 27 de Diciembre de 2016 y debidamente posesionada como consta en Acta No. 030 del 27 de Diciembre de 2016 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y 1417 del 08 de marzo de 2018, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor CESAR AUGUSTO RIAÑO DELGADO, también mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No. 79.327.478 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma SOFTWARE BUILDERS LTDA Con NIT. 800.220.878-5, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN COMÚN ACUERDO, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	BIENES Y SERVICIOS
OBJETO:	EFECTUAR EL DESARROLLO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO EN CLUSTER, BASES DE DATOS, APLICACIÓN Y WEB SERVICES PARA UNA APLICACIÓN MÓVIL EN AMBIENTE DE ALTA DISPONIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUADRO DE PRECIOS DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO.
VALOR CONTRATO:	TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 349.953.937,50) incluido IVA según aplique
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Julio 25 de 2018
FECHA DE INICIO	01 de Agosto de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	14 de Diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será hasta el catorce (14) de Diciembre de 2018, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General.
PLAZO DE DURACIÓN:	El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	PD01. ALFONSO FREDY DELGADO MILLAN

II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL

OBJETO: El objeto del presente acto es modificar parcialmente el contrato de Bienes y Servcios No. 215 de fecha 25 de julio de 2018: a). El ANEXO UNICO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CUADRO DE PRECIOS, 2. CUADRO DE ´PRECIOS.

VALOR CONTRATO: TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 349.953.937,50) incluido IVA según aplique

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2018, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27818 de marzo 16 de 2018

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	C-1502-0100-2 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL	$ 349.953.937,50	$ 349.953.937,50
VALOR TOTAL			$ 349.953.937,50

2. Registro presupuestal No. 70518 de julio 25 de 2018

IV. GARANTÍA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con las siguientes pólizas:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101125285 DEL 26 DE JULIO DE 2018 Y ANEXO 1 DEL 30 DE JULIO DE 2018.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
VALOR TOTAL CONTRATADO: $349.953.937,50
VALOR TOTAL ASEGURADO: $297.460.846,88

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (50%)	$174.976.968,75	25/07/2018	14/06/2019
CALIDAD DE LOS SERVICIOS (30%)	$104.986.181,25	25/07/2018	14/06/2020
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%)	$17.497.696,88	25/07/2018	14/12/2021

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 11-40-101028773 DEL 26 DE JULIO DE 2018 Y ANEXO 1 DEL 30 DE JULIO DE 2018.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
VALOR TOTAL CONTRATADO: $349.953.937,50
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 156.248.400,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (200 SMMLV)	$ 156.248.400,00	25/07/2018	14/12/2018

V. GARANTÍA TÉCNICA INDICADA EN EL CONTRATO.

La garantía será de un (1) año contado a partir del acta final de recibo a satisfacción, sobre el desarrollo, implementación y puesta en funcionamiento de la aplicación móvil del Comando General de las Fuerzas Militares.
La garantía incluye modificaciones o correcciones por imperfectos que se presenten en los desarrollos o por mal funcionamiento de los componentes desarrollados.
Se deberá corregir cualquier error inherente al buen funcionamiento o desempeño del software desarrollado, cuando este no cumpla las funciones descritas en los requerimientos, sin que este hecho cause costos adicionales para el CGFM.

VI. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas de recibo a satisfacción que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el Contrato de Bienes y Servicios No. 215 del 2018, AL MINISTERIO los bienes objeto del contrato, así:

Oficio Remisorio	Fecha del Oficio	Fecha de Acta de Recibo a satisfacción
0118005964102	Septiembre 03 de 2018	Septiembre 03 de 2018

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CONCEPTO	PAGOS MES	VALOR
PAGO No. 1 egreso No. 15/1878	25 de septiembre de 2018	$ 349.953.937,50
TOTAL		$ 349.953.937,50

BALANCE

Valor Total Contrato		$ 349.953.937,50
Valor Total Cancelado Contrato	$ 349.953.937,50	
Valor Total a Reintegrar		
SUMAS IGUALES	$ 349.953.937,50	$ 349.953.937,50

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en la Cláusula vigésima sexta del Contrato de Bienes y Servicios No. 215 de 2018. - La liquidación del presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2017 del Decreto 019 de 2012.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A su vez el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece que el término para liquidar el contrato en su defecto será el que fijen las partes así:

"(…) Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

(…)"

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Bienes y Servicios No. 215 del 2018, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firma SOFTWARE BUILDERS LTDA. Con NIT. 800.220.878-5, en los términos consignados en la presente acta. De igual manera el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, manifestó que los contratos de tracto sucesivo deberán ser liquidados:

"(…) ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

(…)".

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA señala que:

"(…) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato…

"(…) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas… (…)"

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

"(…) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (…)"

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato de Bienes y Servicios No. 215 del 2018, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.
  Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los Bienes y Servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Bienes y Servicios No. 215 del 2018.

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designaron a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el señor PD01 ALFONSO FREDY DELGADO MILLAN Supervisor del Contrato, o quien haga sus veces. Por EL CONTRATISTA el señor CESAR AUGUSTO RIAÑO DELGADO Representante Legal de la firma SOFTWARE BUILDERS LTDA, o quien desempeñe las funciones.

Que el supervisor del Contrato da fe de la ejecución idónea del contrato referido y de la inexistencia de incumplimiento causados por el contratista en constancia de lo cual suscriben la presente acta, conforme a lo señalado en el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011.

XI. OBLIGACIONES POS-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Las partes designaran al señor PD01 ALFONSO FREDY DELGADO MILLAN, Supervisor del Contrato, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la resolución No. 6302 del 2014 capítulo V, numeral 5.1, ítem 11 (Manual de Contratación vigente) y el señor CESAR AUGUSTO RIAÑO DELGADO Representante Legal de la firma SOFTWARE BUILDERS LTDA, o quien desempeñe las funciones, como encargados de la verificación, seguimiento y cumplimiento de las garantías establecidas en la presente acta.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor, cambio que será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

Que además el señor PD01 ALFONSO FREDY DELGADO MILLAN, Supervisor del Contrato, o quien haga sus veces y el señor CESAR AUGUSTO RIAÑO DELGADO Representante Legal de la firma SOFTWARE BUILDERS LTDA, o quien desempeñe las funciones, deberán verificar, y controlar el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales establecidas en la póliza No. 11-44-101125285 del 26 de julio de 2018 del Contrato de Bienes y Servicios No. 215 del 2018, según como en cada caso se indica así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (50%)	$174.976.968,75	25/07/2018	14/06/2019
CALIDAD DE LOS SERVICIOS (30%)	$104.986.181,25	25/07/2018	14/06/2020
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%)	$17.497.696,88	25/07/2018	14/12/2021

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Bienes y Servicios No. 215 de 2018 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firma SOFTWARE BUILDERS LTDA Con NIT. 800.220.878-5 representada por el señor CESAR AUGUSTO RIAÑO DELGADO, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta antes descrito.

.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de Bienes y Servicios No. 215 de 2018.

TERCERO: Que se estipulan obligaciones pos-contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta. De igual manera el contratista manifiesta libremente que renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicara la presenta acta en la Plataforma del SECOP II , y se remitirá copia de esta Acta a la firma SOFTWARE BUILDERS LTDA, para lo pertinente.

QUINTO: Las partes manifiestan voluntariamente que no se van a dejar plasmadas salvedades respecto del Contrato de Bienes y Servicios No. 215 de 2018.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FF.MM.

Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Director Administrativo y Financiero Comando General
CC. No. 46.669.627

POR EL CONTRATISTA,

CESAR AUGUSTO RIAÑO DELGADO
CC. 79.327.478
Representante Legal de la firma SOFTWARE BUILDERS LTDA
NIT. 800.220.878-5

SUPERVISOR,

PD01 ALFONSO FREDY DELGADO MILLAN
Supervisor del Contrato de Bienes y Servicios No. 215 de 2018

Elaboró: PS. María Eugenia Ballesteros Morales
Abogado ARCON

Revisó: PS. Sonia Del Pilar Corredor Mendez
Asesora Jurídica-DIADF-COGFM

Vo. Bo. MY. Frank Argemiro Camargo Cadena
Jefe Área de Contratación